

Dictamen 10/2017 (sesión de 13 de septiembre de 2017): “Aplicación de las normas adicionales en la zona ENS-1 exclusivamente a aquellas partes de las manzanas identificadas como “uso residencial nueva planta” (PRI A.4-1 Parque Central)”.

El apartado 7.A.2. de las Normas Urbanísticas del PRI del ámbito A.4-1 “Actuación Urbanística Parque Central” dispone en sus dos primeros párrafos:

A.2.- Zona de Ordenación Urbanística de Ensanche (ENS-1)

En esta zona en la que se incluyen las parcelas susceptibles de ser edificadas de nueva planta, designadas en el plano de ordenación O-2 de “Usos del Suelo” como P-3, P-6 y P-12, junto con las ya edificadas en la misma manzana, que se mantienen integrándolas en la ordenación, regirán las siguientes normas adicionales:

- a) No se admitirá tolerancia alguna respecto del número de plantas autorizadas.*
- b) Por encima de la altura de cornisa del ático autorizado, no se permitirá la formación de cubierta inclinada alguna, ni la construcción de cajas de escalera y casetas de ascensores. Su remate será el de terraza plana.*
- c) No se autorizará remodelación alguna mediante Estudios de Detalle.*

Estas normas adicionales para la zona de Ordenación Urbanística de Ensanche (ENS-1) se deben aplicar exclusivamente a las partes de dichas manzanas denominadas en el plano de ordenación O-2 como “Uso residencial nueva planta”, NO aplicándose al resto de dichas manzanas, denominadas en ese mismo plano como “Edificación existentes de uso residencial integrado en la ordenación”, todo ello para mantener la coherencia tipológica de la parte de las manzanas ya edificadas, aplicándose así en esta última parte de dichas manzanas exclusivamente lo especificado en las Normas Urbanísticas del PGOU para la tipología de Ensanche (ENS-1).”